

(R. C. de la C. 2873)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 968 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 2003-2004; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 2003-2004.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

a)	Comisión Industrial	
	1. Gastos de Funcionamiento	\$17,930,140
	Total	<u>\$17,930,140</u>
b)	Negociado de la Lotería	
	(Departamento de Hacienda)	
	1. Gastos de Funcionamiento	
	a. Lotería de Puerto Rico	\$20,753,606
	b. Lotería Electrónica	\$2,368,000
	Total	<u>\$23,121,606</u>

Sección 3.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobare por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de

aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta de Presupuesto Especiales del Año Fiscal 2003-2004”.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003.